

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA APOLONIA, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARCO TULLIO NUÑEZ RODAS
Alcalde(sa) Municipal de Santa Apolonia, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Apolonia, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE SUPERVISION TECNICA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Inexistencia del espacio físico, para el control y resguardo de materiales, suministros, útiles de escritorio y otros por medio del almacén municipal.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN- Modulo de Almacén, 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales en crear las condiciones mínimas para la custodia y resguardo del equipo, materiales y suministros adquiridos.

Efecto

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, por falta de control, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales, sin que se pueda deducir responsabilidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, ordene en el menor tiempo posible, la implementación del almacén y el control a través de las tarjetas de Kardex, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, los entradas y salidas de los bienes, con sus costos unitarios, para fortalecer el control interno.

Comentario de los Responsables

Actualmente ya se están tomando las medidas para mejorar dichos controles y se acataran las disposiciones que emita la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos expuestos por las autoridades municipales no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero Municipal.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

Se publicó extemporáneo en Guatecompras el nombre de los oferentes y el precio total de cada oferta, de los contratos siguientes: 45-2008 monto (Q 221, 016.77), 46-2008 monto (Q 225,000.00), 47-2008 monto (Q 95,535.71), 48-2008 monto (Q 178,335.30), 49-2008 monto (Q 106,517.86) y 50-2008 monto (Q 472,589.29). ésta cantidad excluye el impuesto al Valor Agregado IVA.

Criterio

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo y Acuerdo Gubernativo No. 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 modificado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 80-2004, de fecha 19 de febrero de 2004, establece en el segundo párrafo que para los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requiera se utilizará el sistema de Guatecompras. Artículo 10 modificado por el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 644-2005. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción.

Causa

Falta de conocimiento sobre la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

No se da a conocer oportunamente los oferentes que participaron así como el adjudicado.

Recomendación

Por el traslado de oficinas no se tuvo el cuidado de ingresar oportunamente en el portal de Guatecompras el oferente adjudicado sin embargo se cumplió con dicho requisito fuera del tiempo estipulado por la Ley.

Comentario de los Responsables

Por el traslado de oficinas no se tuvo el cuidado de ingresar oportunamente en el portal de Guatecompras el oferente adjudicado sin embargo se cumplió con dicho requisito fuera del tiempo estipulado por la Ley.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos por los funcionarios municipales no son válidos.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1,056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, por la cantidad de (Q 12,989.95), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero Municipal.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

La Municipalidad no registró en módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los contratos siguientes: 45-2008 monto (Q 221, 016.77), 46-2008 monto (Q 225,000.00), 47-2008 monto (Q 95,535.71), 48-2008 monto (Q 178,335.30), 49-2008 monto (Q 106,517.86) y 50-2008 monto (Q 472,589.29). Esta cantidad excluye el impuesto al Valor Agregado IVA.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2008, artículo 51, establece: que las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo. La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

Falta de observancia de la legislación relacionada con la presentación de informes de avances físicos y financieros a las instituciones correspondientes.

Efecto

Se desconoce en que se invierten los fondos públicos y se limita la planificación del gobierno en proyectos hacia las comunidades del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la persona que corresponda a efecto de registrar en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten por Administración y por contrato durante el ejercicio fiscal en ejecución.

Comentario de los Responsables

Para la ejecución de proyectos posteriores se tendrá el cuidado en registrar en el módulo de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las razones expuestas por la administración no lo desvanecen.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, por la cantidad de (Q 2,000.00), para cada uno de los responsables Alcalde y Tesorero Municipal.

HALLAZGO No. 3**DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que ampara la ejecución de las obras ¿Introducción Línea de Drenaje Sanitario Sankak, Circulación Cementerio 2 Cabecera Municipal y Techado de Cancha y Muro de Contención Caserío Xecubal; se comprobó que el diseño y estudio no fue bien elaborado, esto ha provocando que la obra haya presentado cambios dentro de su ejecución.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: ¿Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección. La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

Causa

Incumplimiento de la Municipalidad de Santa Apolonia, Chimaltenango, al no velar para que la planificación de cada obra, sea de acorde a todos los requerimientos necesarios de la comunidad, previo a la ejecución de la obra.

Efecto

La obra presentó cambios dentro de su construcción, ocasionando atraso del tiempo de ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, para velar que previo a la ejecución de una obra, se cuente con una planificación bien estructurada técnicamente, que reúna todas las especificaciones técnicas necesarias y que se cuente con un diseño y presupuesto bien elaborado.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 06-2009, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: Debido a ser el primer año de gestión y por la presión y exigencias de las comunidades, nos vimos en la necesidad de priorizar las obras, contratando que nos elaboraran las planificaciones en forma urgente, pero que posteriormente, en el proceso de ejecución, se tuvo la necesidad de efectuar cambios en las mismas, para que los proyectos cumplieran con el objetivo deseado y que cumplieran a cabalidad con los servicios que las comunidades requerían.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo expresado por los responsables, no desvanecen el cargo formulado, porque la deficiencia en la planificación persiste.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE SUPERVISION TECNICA****Condición**

Al efectuar la verificación del expediente que ampara la ejecución de las obras: Construcción Escuela Caserío Chiraxaj, Construcción 2 Aulas Escuela Aldea Choantonio, Introducción Línea de Drenaje Sanitario Sankak, Circulación Cementerio 2 Cabecera Municipal, Techado de Cancha y Muro de Contención Caserío Xecubal y Construcción Dos Canchas Cabecera Municipal, se comprobó que no existió supervisión técnica por parte de la Municipalidad, ya que no existen informes de supervisión ni anotaciones en las respectivas bitácoras.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades, indica: SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos.

Causa

Falta de interés o de conocimiento por parte de las autoridades municipales, de la importancia de que exista una supervisión técnica en cada obra que se ejecute.

Efecto

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la comunidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de contratar a un Ingeniero Civil o profesional afín, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 06-2009, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: La Municipalidad en años anteriores, no contaba con la Oficina Municipal de Planificación, a partir de nuestra gestión, debido a los pocos recursos con que cuenta la Municipalidad, se inició con la implementación de la Oficina Municipal de Planificación, por lo que no se cuenta con los servicios de un profesional para la supervisión de las obras, teniendo dicha responsabilidad el Coordinador de dicha Oficina; pero que en la medida de lo posible y dependiendo de los fondos municipales, se gestionará para la contratación de un supervisor de planta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la Municipalidad no contó con supervisión técnica en la ejecución de las obras.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS****Condición**

En el proyecto Construcción Escuela Caserío Chiraxaj, Convenio No. 01-2008, de fecha 07 de marzo de 2,008 y Contrato No. 01-2008, de fecha 09 de abril de 2,008; no se contó con libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a). Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Incumplimiento de la Municipalidad de Santa Apolonia, al no velar para que se autorice y se lleve la respectiva bitácora de la obra.

Efecto

Carencia de un historial de la obra que indique los procesos de su ejecución.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que vele que se cumpla con llevar las respectivas bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de tener un historial de la obra y además cumplir con lo normado en el Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 06-2009, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, tanto el señor Alcalde Municipal, como el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, manifestaron: Que la bitácora respectiva fue solicitada en su oportunidad a la ONG, pero que a la fecha no se ha tenido respuesta alguna, por lo que se requerirá que la presente en el menor tiempo posible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se pudo comprobar la existencia de la respectiva bitácora.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARCO TULIO NUÑEZ RODAS	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	CESAR AUGUSTO MERCAR VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	FRANCISCO MARROQUIN DE LA CRUZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	JUAN FRANCISCO BARRENO CASTRO	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	14/01/2012
5	SALOMON CHONAY ASIJTUJ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
6	MARCO ANTONIO ALEMAN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
7	FRANCISCO AUGUSTO MERCAR BARRENO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
8	VICTOR HUGO RAMIREZ GIRON	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
9	SEBASTIAN SUT MARROQUIN	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	14/01/2012
10	PABLO GIOVANNI MARTIN TEPAZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	FRANCISCO PERJ TUJAL	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012
12	LUIS LOPEZ POPOL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,181,366.66	1,008,691.80	2,190,058.46	2,081,017.36	95
Servicios No Personales	1,904,330.34	2,948,528.86	4,852,859.20	4,379,667.80	90
Materiales y Suministros	1,235,832.00	2,700,926.05	3,936,758.05	3,212,521.30	81
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,220,000.00	1,710,313.18	4,930,313.18	2,233,278.54	45
Transferencias Corrientes	136,176.00	183,907.00	320,083.00	317,675.71	99
Transferencia de Capital	0	353,000.00	353,000.00	349,110.50	99
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	650,000.00	-448,393.87	201,606.13	151,306.13	75
TOTALES	8,327,705.00	8,456,973.02	16,784,678.02	12,724,577.34	75

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 28 DE FEBRERO DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	Q 1,150,321.89
2	10% Funcionamiento	Q 750,459.00
3	IVA PAZ Inversión	Q 1,450,890.00
4	IVA PAZ Funcionamiento	Q 220,330.00
5	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q -
6	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q -
7	IUSI Inversión	Q -
8	IUSI FUNCIONAMIENTO	Q 4,500.00
9	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q -
10	Ingresos propios	Q 407,554.22
11	IGSS Laboral	Q 4,589.00
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q 6,500.00
13	Prima de Fianza	Q 900.00
14	Iva s/prima de fianza	Q -
15	ISR sobre dietas	Q -
	TOTAL	Q 3,996,044.11



MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA DEPARTAMENTO DE
 CHIMALTENANGO
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS SALDOS CONCILIADOS
 AL 28 DE FEBRERO DE 2009

BANCOS	CUENTA	MONTO Q.
BANRURAL	3014000719	Q 1,176,405.06
BANRURAL	3014028545	Q 2,806,595.47
TOTAL		Q 3,983,000.53

MUNICIPALIDAD DE SANTA APOLONIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2008

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	13,910.00	0	13,910.00	13,000.00	910.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	101,000.00	0	101,000.00	53,985.62	47,014.38
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	22,020.00	0	22,020.00	16,171.00	3,849.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	31,860.00	0	31,860.00	31,000.00	860.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,300.00	0	8,300.00	8,000.00	300.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,383,636.00	1,494,607.82	2,878,243.82	2,874,005.21	4,238.61
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,766,979.00	6,962,365.20	13,729,344.20	13,729,344.20	0.00
Totales	8,327,705.00	8,456,973.02	16,784,678.02	16,727,506.03	57,171.99

